

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ALBA LUCIA MIRA MUÑOZ
DEMANDADO	COLPENSIONES, PORVENIR S.A y PROTECCIÓN S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2019-00287-00

SECRETARIA. Acorde con lo ordenado en los fallos de primera y segunda instancia se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de la parte demandada PORVENIR S.A y PROTECCIÓN S.A. a favor de la parte actora	\$908.526.00 \$908.526.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo de la parte demandada COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A. a favor de la parte actora	\$2.000.000.00 \$2.000.000.00
Total Agencias en Derecho	\$5.817.052.00

SON: **DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE (\$2.908.526.00)** a cargo de la parte demandada **PROTECCIÓN S.A.** y a favor de la parte actora.

SON: **DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000.00)** a cargo de la parte demandada **COLPENSIONES** y a favor de la parte actora.

SON: **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS DE PESOS MCTE (\$2.000.000.00)** a cargo de la parte demandada **PORVENIR S.A.** y a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, 18 de octubre de 2022

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jrjs

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvese proveer. Santiago de Cali, octubre 18 de 2022.


JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ALBA LUCIA MIRA MUÑOZ
DEMANDADO	COLPENSIONES, PORVENIR S.A y PROTECCIÓN S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2019-00287-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3018

Santiago de Cali, octubre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra a despacho para continuar su trámite el proceso de la referencia, remitido por el superior quien mediante Sentencia 179 del 2 de junio de 2022, dispuso:

"PRIMERO.- MODIFICAR el numeral segundo de la sentencia número 213 del 02 de agosto de 2021 proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, objeto de apelación y consulta, en el sentido de ordenar a PORVENIR S.A y a PROTECCION S.A. a que trasladen a COLPENSIONES tanto los aportes y los rendimientos, como los gastos de administración, los intereses y frutos, el bono pensional –si lo hubo durante el tiempo en que estuvo afiliada la actora al régimen de ahorro individual, además, la devolución del porcentaje correspondiente al Fondo de Garantía de Pensión Mínima y a las sumas adicionales de la aseguradora, debidamente indexados. SEGUNDO.- CONFIRMAR en lo restante la sentencia número 213 del 02 de agosto de 2021 proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, objeto de apelación y consulta. TERCERO.- COSTAS en esta instancia cargo de PROTECCION S.A y COLPENSIONES y a favor de la promotora de esta acción. Fijándose como agencias en derecho que corresponden a esta instancia, la suma equivalente a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes, a cargo de cada una de las entidades citadas."

Así las cosas, se ordenará obedecer y cumplir lo dispuesto por el superior y atendiendo a que la liquidación de costas previamente efectuada por Secretaría se encuentra ajustada a derecho, se impartirá su aprobación (artículo 366 del C. G. P.)

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por la Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia 0179 del 02 de junio de 2022.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e85b2ea87c47142030518254dfc374ba4147c996b3211d2a255fcf7476b1d192**

Documento generado en 20/10/2022 01:48:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>